

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO No. 104

Roldanillo, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPOISICIÓN DESERVIDUMBRE.
Demandante: ELIECER SANTIAGO RODRIGUEZ y Otra.
Demandados: BERTHA SANTIAGO RODRIGUEZ y Otra.
Radicación: 76-622-31-03-001-2011-00007 - 00

ASUNTO

Se decide la solicitud de expedición de oficios de inscripción y cancelación de medidas cautelares.

ANTECEDENTES

El trámite correspondiente al proceso de la referencia fue culminado con la expedición de la sentencia N° 00419 de Marzo veintitrés (23) de 2.012.

En el Numeral cuarto de su parte resolutive, se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda y del fallo emitido en el correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria.

Para el efecto fueron expedidos los oficios mediante los cuales quedaron en secretaria del juzgado a disposición del apoderado judicial de la interesada.

CONSIDERACIONES

Ahora, ya con fecha febrero del presente año, ha sido nuevamente solicitada su expedición, a fin de formalizar las ordenes de inscripción del fallo emitido y cancelación de la medida cautelar inicialmente ordenada (inscripción de la demanda) en ellos contenida, considerando que los ya expedidos, no fueron aceptados, por contar para el momento de su presentación ante la ORIP competente, con mas de dos meses de expedidos.

Dichos oficios resultan necesarios para los fines indicados por el peticionario, por lo que sin necesidad de otras consideraciones se accederá a su petición, ordenando la nueva expedición de dichos oficios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del circuito de Roldanillo Valle de Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Expedir nuevamente los oficios a través de los cuales se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda genitora del referido proceso, inicialmente ordenada y recaída sobre el bien identificado con el F.M.I. N° 380 – 43803, de la oficina de Registro de I.I. P.P de Roldanillo Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena la entrega de dicho oficio a la solicitante como directa interesada.

NOTIFIQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

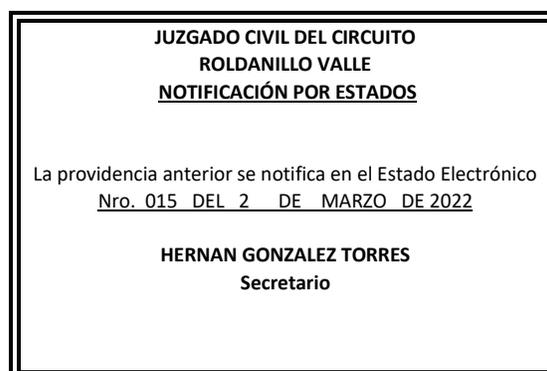
Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito



Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f14eb8f3edeaa0da58713ea6181a91f7da839ce5c6cad6c9e16b4b25d4dac8b

Documento generado en 01/03/2022 08:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>